

ADM 17382/25

“PROTOCOLO DE ACUERDOS 2025”

ACUERDO N° 167-STJSL-SA-2025.- En la Provincia de San Luis, a TRECE días del mes de JUNIO de DOS MIL VEINTICINCO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER, ANDREA CAROLINA MONTE RISO y EDUARDO SEGUNDO ALLENDE.-

DIJERON: Visto lo dispuesto en el punto del VII) del Acuerdo N° 159-STJSL-SA-2025, y la Resolución General N° 17-MPDSL-DG-2025 del Defensor General subrogante, la que obra en archivo adjunto de actuación N° 27815050/25 del ADM 12731/22, mediante la cual comunica la propuesta de turnos para las DEFENSORÍAS OFICIALES EN LO CIVIL, COMERCIAL, AMBIENTAL Y LABORAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, y las DEFENSORÍAS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA E INCAPACES DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, ante la puesta en funcionamiento de nuevas Defensorías en tal Circunscripción, y a su vez, dispone que: *“...las DEFENSORIAS DE NIÑEZ, ADOLES-CENCIA e INCAPACIDAD N°3 y DEFENSORÍA OFICIAL EN LO CIVIL, COMERCIAL, AMBIENTAL Y LABORAL N° 2, con asiento en la ciudad de San Luis, ejercerá un turno de actuación por un período consecutivo de tres (3) meses el que podrá ser prorrogado”,* corresponde hacer saber lo determinado en la misma. Por ello;

ACORDARON: I) HACER SABER lo dispuesto por el Defensor General subrogante, mediante Resolución General N° 17-MPDSL-DG-2025, puntos 1 y 2, que se anexa al presente, en cuanto a que la Defensoría de Niñez, Adolescencia e Incapaces N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de San Luis, y la Defensoría Oficial en lo Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de San Luis, ejercerán un turno de actuación por un período consecutivo de tres (3) meses el que podrá ser prorrogado, y entrará en vigencia a partir del día 16/6/2025.-

II) HACER SABER lo propuesto por el Defensor General subrogante, mediante Resolución General N° 17-MPDSL-DG-2025, que se anexa al presente, respecto a los turnos conforme a los cuales actuarán las Defensorías que se detallan seguidamente -art. 15 inc. s) de la Ley N° IV-1052-2021-, una vez concluido el periodo de tres (3) meses referidos en el punto precedente o su prórroga:

a) DEFENSORÍAS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA E INCAPACES DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

- Defensoría de Niñez, Adolescencia e Incapaces N° 1: del día 1 al 10 de cada mes.
- Defensoría de Niñez, Adolescencia e Incapaces N° 2: del día 11 al 20 de cada mes.
- Defensoría de Niñez, Adolescencia e Incapaces N° 3: del día 21 al 30 o 31 de cada mes, según corresponda.

b) DEFENSORÍAS OFICIALES EN LO CIVIL, COMERCIAL, AMBIENTAL Y LABORAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

- Defensoría Oficial en lo Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1: del día 1 al 15 de cada mes.
- Defensoría Oficial en lo Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 2: del día 16 al 30 o 31 de cada mes, según corresponda.

III) DETERMINAR que por Secretaría Administrativa se publique el presente Acuerdo en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en la sección “Acuerdos” y en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, por un día. -

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros que se comuniquen el presente Acuerdo a todo el Personal y Organismos del Poder Judicial de la Provincia, y a los Colegios de Abogados y Procuradores de las tres Circunscripciones Judiciales. -



DEFENSORÍA GENERAL

DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

RESOLUCIÓN GENERAL N° 17 -MPDSL-DG-2025.

San Luis, once de junio de 2025.

VISTO:

La necesidad de garantizar el acceso a la justicia de la ciudadanía y de brindar una adecuada y eficiente prestación del servicio público de defensa y las atribuciones otorgadas al Defensor General en la Ley Orgánica del Ministerio Público en cuanto a *"Proponer los turnos para la distribución de las causas,"* (Art. 15 inc s).

Y CONSIDERANDO:

Que la reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la provincia de San Luis amplía la estructura del Ministerio Público de la Defensa, y lo dispuesto mediante ACUERDO N° 159-STJSL-SA-2025, en el que se pone en funcionamiento, a partir del día lunes 16 de junio de 2025, de la DEFENSORÍA OFICIAL EN LO CIVIL, COMERCIAL, AMBIENTAL Y LABORAL N° 2 DE LA

PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, con asiento en la ciudad de San Luis, creada por la Ley N° IV-1106-2023 y de la DEFENSORÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA E INCAPACES N° 3 DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, con asiento en la ciudad de San Luis, creada por la Ley N° IV-1106-2023, en el que se fija la fecha de juramento de las funcionarias que ocuparan la titularidad de dichas dependencias, el día 13 de junio de 2025, a la hora doce (12:00 hs.), Dras. MARÍA VICTORIA VILLEGAS SCIVETTI, D.N.I. N° 25.854.054, en el cargo de DEFENSOR OFICIAL EN LO CIVIL, COMERCIAL, AMBIENTAL Y LABORAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, con asiento en la ciudad de San Luis, que ejercerá a partir del día 16/6/2025 y Dra. SILVINA DANIELA GARCÍA, D.N.I. N° 33.515.841, en el cargo de DEFENSOR DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA E INCAPACES N° 3 DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, con asiento en la ciudad de San Luis, que ejercerá a partir del día 16/6/2025.-

Atento a ello, corresponde ponderar que, en virtud de la puesta en funcionamiento de nuevas dependencias a partir del día 16 de junio de 2025 en el ámbito de la Primera Circunscripción Judicial –y considerando la imperiosa necesidad de asegurar una prestación eficiente del servicio de la Defensa Pública–, deviene procedente la readecuación de los turnos de actuación de ambas Defensorías de la Circunscripción precitada.

Dicha readecuación, en lo que respecta a la asignación de causas nuevas, así como a la tramitación de actuaciones judiciales y prejudiciales, se configura como la alternativa más idónea desde una perspectiva operativa, toda vez que garantiza una distribución equitativa de las intervenciones entre las distintas dependencias involucradas.

En consecuencia, las nuevas Defensorías ejercerán los turnos de actuación por un periodo consecutivos de tres (3) meses, el que podrá ser prorro-

gado, ello a partir del 16 de junio del corriente año, quedando suspendido —en el ámbito de la Primera Circunscripción Judicial— el régimen de turnos oportunamente establecido para las Defensorías de Niñez N.º 1 y N.º 2 mediante Resolución N.º 22/23.

Ahora bien, concluido dicho período inicial o su prórroga, el régimen de turnos se estructurará del siguiente modo:

a) DEFENSORIAS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA e INCAPACIDAD-Primera Circunscripción-

- Defensoría de Niñez N.º 1: del día 1 al 10 de cada mes.
- Defensoría de Niñez N.º 2: del día 11 al 20 de cada mes.
- Defensoría de Niñez N.º 3: del día 21 al 30 o 31 de cada mes, según corresponda.

b) DEFENSORÍAS OFICIAL EN LO CIVIL, COMERCIAL, AMBIENTAL Y LABORAL- Primera Circunscripción-

- Defensoría Civil N.º 1: del día 1 al 15 de cada mes.
- Defensoría Civil N.º 2: del día 16 al 30 o 31 de cada mes, según corresponda.

En consecuencia, y en virtud de lo dispuesto por los Arts. 1, 2,15 inc. s), y ctes. de la norma provincial mencionada Ley N° IV-1052-2021 y su modificatoria Ley 1-1106-23.

RESUELVE:

1.- Disponer que las DEFENSORIAS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA e INCAPACIDAD N°3 y DEFENSORÍA OFICIAL EN LO CIVIL, COMERCIAL, AMBIENTAL Y LABORAL N° 2, con asiento en la ciudad de San Luis, ejercerá un turno de actuación por un período consecutivo de tres (3) meses el que podrá ser prorrogado.

2.- Hacer saber que lo dispuesto entrará en vigencia a partir del día dieciséis de junio de dos mil veinticinco.

3.-Aclarar que ello no implica modificación de la intervención en relación a aquellas causas que ya se encontraran en trámite con anterioridad a la fecha referida al punto que antecede.

4.- Notificar a todas las dependencias del Ministerio Público de la Defensa de la provincia y a las dependencias judiciales que corresponda.

5.- Protocolizar.

6.- Publicar

Dr. ESTEBAN JOSE SALA

DEFENSOR GENERAL

SUBROGANTE

FIRMADO DIGITALMENTE